



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

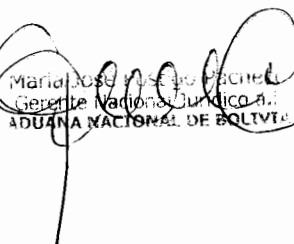
CIRCULAR No. 080/2014

La Paz, 28 de marzo de 2014

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-005-14 DE 28/03/2014, QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO Y EL FORMULARIO PARA EL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL DISPUESTO POR LA LEY N° 133 DE 08/06/2011 Y LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172 DE 13/03/2014 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014, que aprueba Instructivo y el Formulario para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola, para la implementación del programa de saneamiento legal dispuesto por la Ley N° 133 de 08/06/2011 y la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

MJPP/aqL


María José José María Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCION N° RA - PE - 0 1 - 005 - 14

La Paz, 28 MAR 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 133 de 08/06/2011 en su artículo 1 establece por única vez un programa de saneamiento legal de los vehículos automotores a gasolina, gas natural vehicular (GNV) y diesel, así como de mercancías consistentes en tractores, maquinaria agrícola, remolques y semirremolques, indocumentados que el momento de su publicación, se encuentren en el territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en la misma norma.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación del artículo 164 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2, párrafo IV de la Ley N° 133, emitió la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014 disponiendo en el artículo primero, que la Aduana Nacional tiene un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, computables a partir de la publicación de la misma, para que apruebe los instructivos operativos para la implementación del programa de saneamiento, así como las tablas de valores y depreciaciones a ser aplicadas en el despacho aduanero de los tractores y maquinaria agrícola (con o sin autopropulsión).

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 254 dispone que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que se requieran para el control de los regímenes aduaneros, en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria.

Que la Resolución de Directorio N° 01-011-04 de 18/03/2014, que convalida la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014, aprueba la tabla de valores y depreciaciones a ser aplicada para el despacho aduanero de los tractores y maquinaria agrícola (con o sin autopropulsión).

Que mediante Informe Técnico AN-USO G.C. N° 092/2014 de 27/03/2014, el Jefe de la Unidad de Servicio a Operadores a.i., señala que: *"(...) Dando cumplimiento a instrucción de Gerencia General para elaborar el procedimiento de relevamiento de información de tractores y maquinaria agrícola en el marco de lo establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011 y Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, en fecha 20/03/2014, se presentó la propuesta de procedimiento a las autoridades de la Aduana Nacional, manifestando su conformidad respecto al mismo. Asimismo, se llevó a cabo reuniones de coordinación con el equipo de trabajo conformado por funcionarios de la Gerencia Nacional Jurídica, Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Nacional de Fiscalización, Gerencia Nacional de Sistemas y la Unidad del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera (19/03/2014 y 26/03/2014) a efectos de proceder a su funcionamiento. (...)"*



Aduana Nacional

recomendando se emita la correspondiente Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, con carácter excepcional, considerando el plazo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante Informe AN-GNJGC-DALJC N° 278/2014 de 28/03/2014, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye indicando que en cumplimiento a lo señalado a través de Ley N° 133 de 08/06/2011 y Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, corresponde a la Aduana Nacional aprobar los instructivos operativos para la implementación del programa de saneamiento legal de los tractores, maquinaria agrícola; considerando el plazo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y en el entendido de que no fue posible reunir al Directorio de la Aduana Nacional, recomienda a Presidencia Ejecutiva, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo informar a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes, a fin de que ésta instancia adopte una decisión convalidando, modificando o revocando la decisión asumida por la Presidenta Ejecutiva a.i.

Que de acuerdo al artículo 39, inciso h), de la citada Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidenta Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponde al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

GNP
V.B.
R.B.C.
A.N.B.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por la Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificada, cuando no fuera posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio, En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

USO
V.B.
A.P.P.
A.N.B.

USO
V.B.
I.V.B.
M.P.

J.E.A.
V.O.B.O.
K.A.
A.N.B.

D.N.P.
V.V.B.O.
M.B.
A.N.B.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

M.C.V.
V.O.B.
D.A.L.
A.N.B.

RESUELVE:

V.O.B.O.
A.N.B.



Aduana Nacional

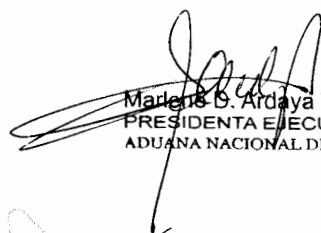
PRIMERO. Aprobar el “Instructivo para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola”, para la implementación del programa de saneamiento legal dispuesto por la Ley N° 133 de 08/06/2011 y la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. Aprobar el Formulario de Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola, que tendrá calidad de Declaración Jurada, mismo que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO. La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/04/2014 hasta el 31/05/2014.

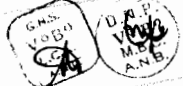
Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mariela D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



MDAV
GG: APP
GNN: SMC/MB.
GNJ: MJPP/MFP/MVT/CVG.
GNS: LCA/RM
GNF: RBC
USO: IMC/AAA
RA CATEGORÍA 01






Aduana Nacional

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
GERENCIA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES

**INSTRUCTIVO PARA EL RELEVAMIENTO
DE INFORMACIÓN DE
TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA
PARA EL SANEAMIENTO LEGAL
LEY No. 133 de fecha 08/06/11**

Elaborado: Unidad de Servicio a Operadores Fecha:  Ivan V. Meneses Cusicanqui Jefe Unidad de Servicio a Operadores a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA	Revisado: GNN, GNJ, GNS Fecha:  Sonia Molina Cuentas Gerente Nacional de Normas a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA  María José Postigo Pacheco Gerente Nacional Jurídico a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA  Lic. Liliana Céspedes Antezana GERENTE NACIONAL DE SISTEMAS a.i. Aduana Nacional de Bolivia	Aprobado: Presidencia Ejecutiva Fecha: 
Sellos y Firmas	Sellos y Firmas	Sellos y Firmas

Versión	01			
Fecha:	27/03/2014			

 <p>Aduana Nacional</p>	<p align="center">INSTRUCTIVO PARA EL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA EL SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de fecha 08/06/11</p>	<p align="center">Versión 1</p>
--	---	--

I. OBJETIVO

Establecer las formalidades necesarias para el relevamiento de información de tractores y maquinaria agrícola ubicados en territorio nacional que se acojan al Programa de Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de fecha 08/06/2011.

II. ALCANCE

El presente instructivo es de aplicación en todo el territorio nacional, para lo cual la Aduana Nacional habilitará en su portal web (www.aduana.gob.bo) el “Formulario de Relevamiento de información de tractores y maquinaria agrícola” que tendrá carácter de Declaración Jurada, cuya información será necesaria para el despacho aduanero de tractores y maquinaria agrícola (con o sin propulsión) establecida en Anexo de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014, conforme lo señalado en la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

III. RESPONSABILIDAD

La correcta aplicación del instructivo es de responsabilidad de los poseedores o propietarios de tractores y maquinaria agrícola y funcionarios de aduana.

La supervisión de su aplicación es responsabilidad de los administradores de aduana, las gerencias regionales, coordinadores nacionales y regionales del Programa de Saneamiento Legal de tractores y maquinaria agrícola.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 133 de fecha 08/06/2011.
- Resolución Ministerial N° 172 de fecha 13/03/2014.
- Resolución de Presidencia N° 01-004-14 de fecha 14/03/2014, convalidada mediante Resolución de Directorio N° 01-011-14 de fecha 18/03/2014.

V. INSTRUCTIVO

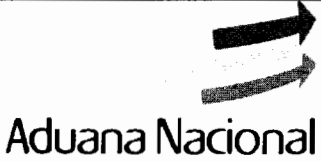
A) ASPECTOS GENERALES

1. Prohibiciones y Exclusiones

No se deberán registrar en el programa de saneamiento legal:

- Tractores y maquinaria agrícola que se encuentren con Resolución o Sentencia Ejecutoriada en sede Administrativa o Judicial.
- Tractores o maquinaria agrícola que a la fecha de publicación de la Ley N° 133 de fecha 08/06/2011 se encontraban fuera de territorio aduanero nacional.



 <p>Aduana Nacional</p>	<p>INSTRUCTIVO PARA EL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA EL SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de fecha 08/06/11</p>	<p>Versión 1</p>
--	--	-------------------------

- Tractores y maquinaria agrícola con denuncia de robo.

2. Plazo y Modalidad

El propietario o poseedor del tractor o maquinaria agrícola tendrá un plazo de 34 días hábiles para realizar el registro de su tractor o maquinaria agrícola, es decir, desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2014 hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2014.

Para tal efecto el propietario o poseedor, deberá proporcionar información de su tractor o maquinaria agrícola a la Aduana Nacional de Bolivia, a través del “Formulario de Relevamiento de información de tractores y maquinaria agrícola”, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada.

El propietario o poseedor, de forma directa podrá realizar el registro de su tractor o maquinaria agrícola, de manera individualizada, desde cualquier sitio con conexión a internet, ingresando a la dirección electrónica www.aduana.gob.bo/relavamiento.

3. Puntos de relevamiento de información y Asistencia

El propietario o poseedor del tractor o maquinaria agrícola podrá realizar el registro en los siguientes lugares:

- Desde cualquier sitio con acceso a internet.
- Administraciones Aduaneras.
- Cámaras o gremios que lo afilian.
- Brigadas móviles.

La asistencia al proceso de relevamiento de información, podrá ser realizada mediante el Centro de Atención Aduanera (Oficina Central), Unidad de Servicio a Operadores de las gerencias regionales de la Aduana Nacional, la línea gratuita 800105001.

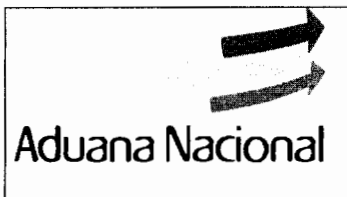
B) DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO

1. Relevamiento de información de tractores y Maquinaria Agrícola:

Propietario o Poseedor:

1.1. Desde cualquier punto de relevamiento de información el propietario o poseedor proporcionará a la Aduana Nacional de Bolivia, la información de su tractor o maquinaria agrícola ingresando a la dirección electrónica www.aduana.gob.bo/relevamiento, asegurándose previamente que el tractor o maquinaria agrícola no se encuentre alcanzado por las



 <p>Aduana Nacional</p>	<p>INSTRUCTIVO PARA EL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA EL SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de fecha 08/06/11</p>	<p>Versión 1</p>
---	--	-------------------------

prohibiciones y exclusiones establecidas en el numeral A.1 del presente instructivo en el marco de la Ley No 133 de 08/06/2011.

1.2. Ingresar los siguientes datos:

- a) Datos Generales del propietario o poseedor del tractor o maquinaria agrícola.
- b) Características físicas del tractor o maquinaria agrícola.

Para el efecto deberá considerar la información a proporcionar:

- i. **Maquinaria autopropulsada:** marca, rango en HP, tracción, combustible, país de origen, tipo de desplazamiento, cabina, color, número de chasis, año de fabricación).
- ii. **Maquinaria no autopropulsada complementaria de tractores:** marca, rango en HP, país de origen, color, número de chasis, año de fabricación).

Para el registro del número de chasis, se debe consignar el número de chasis o número de serie del tractor o maquinaria agrícola.

Si el tractor o maquinaria agrícola no contara con número de chasis o número de serie, o éste no sea identificable o no permita individualizarla, deberá constar el hecho en su declaración jurada.

- c) Ubicación del tractor o maquinaria agrícola.

Para el caso de tractores o maquinaria agrícola comisados, consignará la Administración de aduana donde se encuentra el mismo.


En caso de tractores o maquinaria agrícola no comisados consignará el Departamento, provincia, municipio, comunidad/localidad y la dirección descriptiva donde se encuentre ubicada los mismos.

- 1.3. Finalizado el ingreso de datos, el sistema informático de la Aduana Nacional de Bolivia le asigna un número de registro de información, valor FOB y total a pagar.

- 1.4. Realiza la impresión de la Declaración Jurada en dos ejemplares.

En caso de no poder realizar la impresión en ese momento, deberá tomar nota del número, para posteriormente realizar la impresión de



 Aduana Nacional	INSTRUCTIVO PARA EL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA EL SANEAMIENTO LEGAL LEY No. 133 de fecha 08/06/11	Versión 1
--	---	------------------

la Declaración Jurada con el número de registro asignado por el sistema y el número de documento de identidad o NIT del propietario o poseedor.

1.5. Firma cada uno de los ejemplares de la Declaración Jurada, para su presentación como documento soporte de la DUI para el despacho aduanero ante la Administración Aduanera

VI. REGISTROS

No aplica

VII. FLUJOGRAMAS

No aplica

VIII. TERMINOLOGÍA:

No aplica.





FORMULARIO DE RELEVAMIENTO DE INFORMACION DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA

**REGULARIZACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
PARA TRACTORES / MAQUINARIA AGRICOLA LEY N° 133**

No. _____

I. DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

Nombres y Apellidos o Razón Social: _____ NIT: _____
 Número Documento de Identidad: _____ Lugar de Expedición: _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____

II. CARACTERISTICAS FISICAS DEL TRACTOR O MAQUINARIA AGRICOLA

MAQUINARIA NO AUTOPROPULSADA COMPLEMENTARIA DE TRACTORES

Clase: _____ Marca: _____ Potencia (HP): _____ País origen: _____
 Color: _____ Año de Fabricación: _____ Num. Chasis/Num. de Serie: _____

III. UBICACION DE LA MAQUINARIA

Departamento: _____ Provincia: _____ Municipio: _____ Comunidad/Localidad: _____
 Dirección descriptiva: _____

IV. DECLARACION JURADA

BAJO JURAMENTO, DECLARO QUE EL TRACTOR O MAQUINARIA AGRICOLA REGISTRADO EN EL PRESENTE FORMULARIO SE ENCUENTRA EN TERRITORIO NACIONAL, NO CUENTA CON RESOLUCION O SENTENCIA EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, NO CUENTA CON DENUNCIA DE ROBO. ASUMO TODA LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE SE EVIDENCIE QUE EL MISMO FUE INTERNADO DESPUES DEL 08/06/2011, TUVIESE RESOLUCION O SENTENCIA EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA O JUDICIAL O TUVIESE DENUNCIA DE ROBO, SOMETIENDOME A LA ANULACION DE LA DUI, LA CONSOLIDACION DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS A FAVOR DEL ESTADO Y AL PROCESO QUE CORRESPONDA POR ILICITO DE CONTRABANDO.

V. VALORES PARA EL DESPACHO ADUANERO

Valor FOB (\$us): _____ Total a pagar (Bs): _____

FIRMA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

Lugar: _____

Fecha: _____

Fecha y hora de Impresión: _____



FECHA: 30/03/2014

PÁGINA: 26-L

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN Nº RA PE 01 005 14

La Paz, marzo 28 de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 133 de 08/06/2011 en su artículo 1 establece por única vez un programa de saneamiento legal de los vehículos automotores a gasolina, gas natural vehicular (GNV) y diesel, así como de mercancías consistentes en tractores, maquinaria agrícola, remolques y semirremolques, indocumentados que el momento de su publicación, se encuentren en el territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en la misma norma.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación del artículo 164 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2, parágrafo IV de la Ley Nº 133, emitió la Resolución Ministerial Nº 172 de 13/03/2014 disponiendo en el artículo primero, que la Aduana Nacional tiene un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, computables a partir de la publicación de la misma, para que apruebe los instructivos operativos para la implementación del programa de saneamiento, así como las tablas de valores y depreciaciones a ser aplicadas en el despacho aduanero de los tractores y maquinaria agrícola (con o sin autopropulsión).

Que la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, en su artículo 254 dispone que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que se requieran para el control de los regímenes aduaneros, en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria.

Que la Resolución de Directorio Nº 01-011-04 de 18/03/2014, que convalida la Resolución Administrativa Nº RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014, aprueba la tabla de valores y depreciaciones a ser aplicada para el despacho aduanero de los tractores y maquinaria agrícola (con o sin autopropulsión).

Que mediante Informe Técnico AN-USO G.C. Nº 092/2014 de 27/03/2014, el Jefe de la Unidad de Servicio a Operadores a.i., señala que: "(...) Dando cumplimiento a instrucción de Gerencia General para elaborar el procedimiento de relevamiento de información de tractores y maquinaria agrícola en el marco de lo establecido en la Ley Nº 133 de 08/06/2011 y Resolución Ministerial Nº 172 de 13/03/2014, en fecha 20/03/2014, se presentó la propuesta de procedimiento a las autoridades de la Aduana Nacional, manifestando su conformidad respecto al mismo. Asimismo, se llevó a cabo reuniones de coordinación con el equipo de trabajo conformado por funcionarios de la Gerencia Nacional Jurídica, Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Nacional de Fiscalización, Gerencia Nacional de Sistemas y la Unidad del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera (19/03/2014 y 26/03/2014) a efectos de proceder a su funcionamiento. (...)", recomendando se emita la correspondiente Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, con carácter excepcional, considerando el plazo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante Informe AN-GNJGC-DALJC Nº 278/2014 de 28/03/2014, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye indicando que en cumplimiento a lo señalado a través de Ley Nº 133 de 08/06/2011 y Resolución Ministerial Nº 172 de 13/03/2014, corresponde a la Aduana Nacional aprobar los instructivos operativos para la implementación del programa de saneamiento legal de los tractores, maquinaria agrícola; considerando el plazo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y en el entendido de que no fue posible reunir al Directorio de la Aduana Nacional, recomienda a Presidencia Ejecutiva, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo informar a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes, a fin de que ésta instancia adopte una decisión convalidando, modificando o revocando la decisión asumida por la Presidencia Ejecutiva a.i.

Que de acuerdo al artículo 39, inciso h), de la citada Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponde al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por la Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificada, cuando no fuera posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Instructivo para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola", para la implementación del programa de saneamiento legal dispuesto por la Ley Nº 133 de 08/06/2011 y la Resolución Ministerial Nº 172 de 13/03/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. Aprobar el Formulario de Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola, que tendrá calidad de Declaración Jurada, mismo que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO. La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/04/2014 hasta el 31/05/2014.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV
GG: APP
GNN: SMC/MB
GNE: MUPP/MFP/MVT/CGV
GNS: LC/ARM
GNF: RBC
USO: IMC/AA
RA CATEGORÍA 01

Manuela Arcoyá Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



31 MAR 2014